

FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO  
DE LEY QUE INTRODUCE DIVERSAS  
MODIFICACIONES A LA NORMATIVA  
EDUCACIONAL. (BOLETÍN N° 11.471-  
04).

---

Santiago, 18 de octubre de 2017.

N° 186-365/

Honorable Cámara de Diputados:

A S.E. EL  
PRESIDENTE  
DE LA H.  
CÁMARA DE  
DIPUTADOS.

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante su discusión en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO 1

1) Para reemplazar, en su numeral 1), la expresión "el sistema de admisión se aplicará desde el menor curso del menor nivel que imparta" por "podrá acogerse al sistema de admisión desde el curso del menor nivel que imparta, no pudiendo efectuar cobro alguno a los padres o apoderados en los niveles inferiores al primer nivel de transición; en caso contrario, deberá acogerse a dicho sistema a partir del menor nivel de transición que imparta".

AL ARTÍCULO 2

2) Para intercalar el siguiente numeral 1), nuevo, pasando el actual a ser numeral 2) y así sucesivamente:



"1) Agrégase, en el inciso primero del artículo segundo transitorio, la siguiente oración:

"Para verificar el cumplimiento de lo anterior, se considerará la fecha en que se presente al Ministerio de Educación el instrumento mediante el que se realizó dicha transferencia." "

3) Para reemplazar el literal b), del numeral 2), que ha pasado a ser numeral 3), por el siguiente:

"b) Reemplázase en su inciso quinto la oración "al inciso anterior" por "a los incisos anteriores"."

#### ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO, NUEVO

4) Para agregar el siguiente artículo sexto transitorio, nuevo

"Artículo sexto.- Los establecimientos educacionales que impartan cursos inferiores al primer nivel de transición a la fecha de publicación de la presente ley, y se acojan al sistema de admisión desde niveles inferiores al primer nivel de transición, según lo establecido en numeral 1), del artículo 1) de esta ley, podrán cobrar como máximo a los padres y apoderados de dichos niveles el monto que cobren en el primer nivel de transición, según la normativa educacional vigente."

Dios guarde a V.E.



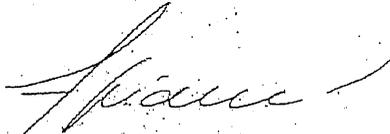
MICHELLE BACHELET JERIA  
Presidenta de la República



NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN  
Ministro de Hacienda



~~G. DE LA FUENTE ACUÑA~~  
GABRIEL DE LA FUENTE ACUÑA  
Ministro  
Secretario General de la Presidencia



ADRIANA DELPIANO PUELMA  
Ministra de Educación

## **Informe Financiero Complementario**

### **Indicaciones al Proyecto de Ley que Introduce Diversas Modificaciones a la Normativa Educacional.**

**Mensaje: 148-365**

#### **I. Antecedentes**

Mediante las presentes indicaciones (N°186-365) se modifican normas contenidas en el Proyecto de Ley que Introduce Diversas Modificaciones a la Normativa Educacional, de las cuales cabe destacar:

- Se establece que en los establecimientos que impartan educación parvularia y básica, podrán acogerse al sistema de admisión desde el curso del menor nivel que impartan, no pudiendo efectuar cobro alguno a los padres o apoderados en los niveles inferiores al primer nivel de transición; en caso contrario, deberán acogerse a dicho sistema a partir del menor nivel de transición que impartan.
- En transición, los establecimientos que opten por acogerse al sistema de admisión desde niveles inferiores al primer nivel de transición, según lo establecido en el punto anterior, podrán cobrar como máximo a los padres y apoderados de dichos niveles el monto que cobren en el primer nivel de transición, según la normativa educacional vigente.

#### **II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal**

De acuerdo a lo expuesto en los puntos anteriores, las presentes indicaciones no significan un mayor gasto fiscal respecto del establecido en el Informe Financiero N°122 del 03 de octubre de 2017.



*Sergio Granados Aguilar*  
**Sergio Granados Aguilar**  
**Director de Presupuestos**